PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

193

D E C R E T O N°..... 27.922.-

QUE ACUERDA LA PENSION PROVISORIA DE ₲.7,20.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO TENIENTE 2° DE RESERVA ASIMILADO DON NICOLAS RAPETTI.-

---

Form 29

N°. 9321.-

S.3. N°..... ASUNCION, 10 de Agosto de 1.948.-

VISTOS: el expediente N°.5952/39, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Teniente 2° de Reserva Asimilado don Nicolás Rapetti, con Registro N°.235 de Asunción, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco, reinspeccionado con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta N°.60 del 28 de Noviembre de 1.947; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes N°s.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión provisoria de (₲.7,20.-)SIETE GUARANIES CON VEINTE CENTIMOS, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Teniente 2° de Reserva Asimilado don Nicolás Rapetti.-

Art.2°.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 30 de Octubre de 1.947, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Artículo 2° del Decreto N°. 10.463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Natalicio González

JRA.